



NORMAS PROVISIONALES SOBRE ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, PROPIEDAD DE LA ASOCIACION PRO-HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL, UBICADAS EN MADRID

PREAMBULO

Actualmente se están llevando a cabo obras, en sucesivas fases, en el antiguo Colegio Infanta María Teresa de esta Asociación, para habilitarlo como Residencia de Bienestar Social, según acuerdo del Consejo de Gobierno y Administración aprobado en sesión celebrada el 21 de junio de 2011. Se espera que, en fechas próximas, esté concluido el aparcamiento de vehículos destinado a dicha Residencia.

Hasta tanto la misma entre en funcionamiento, se considera que algunas de las plazas del aparcamiento pueden ser utilizadas, en beneficio de los socios de la Asociación Pro-Huérfanos.

Con tal motivo, se han confeccionado estas Normas, en las que se regula, con carácter provisional, la utilización de las plazas de aparcamiento de la Residencia de Bienestar Social y, asimismo, a efectos de uniformidad, las existentes en los bajos de la Residencia Universitaria Nuestra Señora del Pilar, también de esta Asociación.

Las plazas de aparcamiento podrán ser para personal alojado en la Residencia de Bienestar Social y para abonados. El número de unas y otras lo determinará la Junta Económica de la Asociación atendiendo a las necesidades de cada momento.

La Administración de la Residencia de Bienestar Social asignará plaza de aparcamiento al personal alojado en la misma, que así lo desee.

Las plazas para abonados se adjudicarán según se previene en las presentes

NORMAS

I.- BENEFICIARIOS

Podrán optar al alquiler de plazas de aparcamiento los socios, para ellos o para sus cónyuges, hijos y nietos, con arreglo a cuanto se previene en estas Normas.

II.- CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

Según su estructura o situación, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Plaza de aparcamiento en garaje
 - 1.1. Coche
 - 1.2. Moto
2. Plaza de aparcamiento cubierta con marquesina
 - 2.1. Coche
 - 2.2. Moto
3. Plaza de aparcamiento descubierta
 - 3.1. Coche
 - 3.2. Moto

Las primeras, ubicadas en el garaje de la Residencia Universitaria Nuestra Señora del Pilar, Calle Serrano 236, y el resto en la sede central de la Asociación.

Según sus características, las plazas para los abonados podrán ser en calidad de titular o como usuario provisional.

III.-SOLICITUDES

Las peticiones se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Señor General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Empleo militar o relación con el socio.
- Destino/situación.
- A efectos de notificación, el domicilio y la dirección de correo electrónico.
- Tipo de plaza que solicita y en que condición la solicita (titular o usuario provisional).

En el caso de solicitar una plaza teniendo otra asignada con anterioridad para el mismo tipo de vehículo, se entenderá que renuncia a la anterior en el momento de la nueva asignación.

A la instancia deberá acompañar la documentación que acredite tanto la condición de socio, como la de estar al corriente del pago de las cuotas

correspondientes y, en su caso, la vinculación con el socio debidamente confirmada por este último.

Los solicitantes serán los responsables de mantener actualizados estos datos.

IV.- ANOTACIONES

Todas las solicitudes tendrán entrada en el Registro General de la Asociación, que las remitirá a la Administración de Viviendas del Área Económica para su anotación en los Libros de Registro que se abrirán al efecto, de lo cual se informará al peticionario.

En todo momento, el socio podrá requerir de la Administración de Viviendas información sobre su situación y número de orden, personándose en la misma o bien por correo ordinario o electrónico.

A tal efecto se abrirán los siguientes Libros de Registro:

- Para coche en aparcamiento en garaje
- Para motocicleta en aparcamiento en garaje
- Para coche en aparcamiento cubierto con marquesina
- Para motocicleta en aparcamiento cubierto con marquesina
- Para coche en aparcamiento descubierta
- Para motocicleta en aparcamiento descubierta

El peticionario podrá estar anotado en cada uno de los Libros de Registro.

V.- ANULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PETICIÓN

Las solicitudes de plaza podrán ser anuladas a instancia del propio interesado o por contravenir las presentes Normas.

La baja en la condición de socio del peticionario por cualquier causa, conllevará la anulación automática de la petición de la plaza.

La condición de peticionario de plaza de aparcamiento no podrá en ningún caso cederse o transmitirse a favor de terceros, con la única excepción de que en caso de fallecimiento del socio peticionario, su viudo/a tendrá derecho a subrogarse en la solicitud en igualdad de condiciones a las que disfrutaba el socio fallecido en el momento de su óbito, mientras mantenga la condición de beneficiario.

VI.- ASIGNACIÓN

Con la finalidad de que se beneficie el mayor número de socios, solo se asignará una plaza como titular, pero al objeto de obtener la máxima ocupación del aparcamiento se podrán asignar otras como usuarios

provisionales. Solamente los socios y sus viudas podrán disponer de plazas como titulares.

La asignación se realizará por el Jefe del Área Económica de la Asociación, con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, y con arreglo a la siguiente prioridad:

1. Socios o viudos/as sin plaza
2. Socios o viudos/as con plaza
3. Hijos de socios
4. Nietos de socios alojados en las residencias universitarias e internados

Ante igualdad de preferencia, se elegirá al que antes presentó la solicitud y si persistiera la igualdad, al más antiguo en la condición de socio.

Las plazas de aparcamiento en garaje y de aparcamiento cubierto con marquesina serán asignadas preferentemente a titulares. Solamente en caso de que existieren plazas sin asignar a socios y viudos/as podrán ser asignadas al resto de peticionarios.

La asignación de las plazas se efectuará en el momento de la petición mientras haya plazas libres. Una vez cubiertas, cuando alguna quede libre se ofrecerá por la Administración de Viviendas al peticionario que le corresponda en base a las anotaciones que figuren en los diferentes Libros de Registro. Si éste renunciase, causará baja en el Libro de Registro que corresponda y se ofrecerá al siguiente, y así sucesivamente.

En la prioridad número 2 tendrán preferencia aquellos que tengan menos plazas asignadas.

Las solicitudes de las prioridades 3 y 4 deberán ser avaladas en la petición y confirmadas en el momento de la adjudicación, por los respectivos socios.

La Junta Económica podrá proponer al Consejo de Gobierno y Administración que, por interés de la Asociación o de la Guardia Civil, se alquile un número determinado de plazas a organismos oficiales.

VII.-UTILIZACIÓN

El uso de las plazas de aparcamiento se hará observando las siguientes reglas:

1. Serán utilizadas exclusivamente para aparcamiento de vehículos.
2. La plaza será utilizada por un solo vehículo y personalizada para un vehículo en concreto (las caravanas y los remolques se entenderán como vehículos independientes).
3. No se podrá depositar nada fuera de los vehículos.
4. No se podrá sobrepasar la plaza asignada.

5. La Asociación no será responsable de la custodia de los bienes y enseres que se encuentren depositados dentro de los vehículos.

VIII.- CONTRATACIÓN

Una vez adjudicada la plaza se formalizará el correspondiente abono en el que se hará constar la matrícula del vehículo autorizado y se hará entrega de copia de las normas de utilización de los aparcamientos.

Los abonos serán mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros cinco días del mes. Si el cargo es rechazado, el abono se cancelará automáticamente y la Asociación podrá optar, si el impago continúa, por, o bien impedir el acceso al recinto o, en su caso, aplicar la normativa legal.

El alquiler constituye un beneficio para los socios, por lo que el abonado no podrá ceder o subarrendar total o parcialmente a favor de terceros ajenos a la relación contractual la plaza asignada, ni siquiera con carácter temporal o transitorio.

Si el abonado vulnerase las normas de utilización del aparcamiento será apercibido de la obligatoriedad de su cumplimiento. Si persistiere en su actitud, se le retirará el derecho a utilizar la plaza afectada y causará baja en todos los Libros de Registro en que esté anotado, sin que pueda ser inscrito en los mismos durante un periodo de un año.

La pérdida de la condición de socio o de viudo/a, mientras el abono estuviere vigente, conllevará la resolución del mismo.

En el caso de que se produzca una petición de plaza y no exista ninguna libre, se rescindirá el abono del usuario provisional que tenga menos derecho que el peticionario, con arreglo a las prioridades señaladas en el apartado VI.

Si se diese el caso de que fueran más de uno los usuarios que coincidiesen con las premisas anteriores, se le retirará uno de los abonos al que más tiempo lleve disfrutándolo.

El régimen jurídico aplicable a los contratos objeto de las presentes normas será el previsto por la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

IX.- PRECIOS DE LOS ALQUILERES

El precio del arrendamiento será aprobado por el Consejo de Gobierno y Administración, con arreglo a las distintas clasificaciones, a propuesta de la

Junta Económica, teniendo en cuenta el precio de mercado, y siempre con la finalidad de favorecer a los socios.

Dichos precios no se revisarán con arreglo al IPC, sino que serán actualizados por el Consejo de Gobierno y Administración, anualmente, y entraran en vigor el día 1 de enero del año siguiente.

X.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las solicitudes de plaza de aparcamiento serán incorporadas a un fichero de datos de carácter personal, cuyo contenido y su tratamiento será responsabilidad a todos los efectos de la Administración de Viviendas. En ningún caso, los datos personales obrantes en dicho fichero serán objeto de cesión o transmisión por cualquier cauce a favor de terceros y los solicitantes tendrán los derechos de acceso, rectificación, modificación y cancelación previstos por la vigente Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

XI.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR

El Administrador de Viviendas, además de las funciones propias de su cargo, tendrá poder bastante para formalizar el abono de plazas de aparcamiento, o cualesquiera otros documentos que dimanen de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las peticiones de plaza de aparcamiento se podrán cursar a la Asociación Pro- Huérfanos en la forma que se expone en el apartado III de estas Normas, al día siguiente de su publicación.

Los precios durante el año 2015 serán (IVA incluido):

- Para coche en garaje 90 €
- Para motocicleta en garaje 45 €
- Para coche cubierta 38 €
- Para motocicleta cubierta 18 €
- Para coche descubierta 33 €
- Para motocicleta descubierta 12 €

SEGUNDA.- El actual Libro Registro de las plazas de garaje sitas en la C/ Serrano seguirá vigente.

TERCERA.- Los contratos formalizados hasta la fecha, seguirán vigentes hasta el vencimiento de su término, a partir de cuyo momento les serán de aplicación las presentes Normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- El Consejo de Gobierno y Administración delega en favor de la Junta Económica de la Asociación, lo referente a la interpretación y ejecución de las presentes Normas.

SEGUNDA.- Una vez entre en funcionamiento la Residencia de Bienestar Social, las presentes Normas serán revisadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas cuantas normas estuvieren actualmente en vigor para el arrendamiento de plazas de aparcamiento adoptadas por cualesquiera órganos de esta Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Las presentes Normas entrarán en vigor una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno y Administración y difundidas en la página web de la Asociación Pro – Huérfanos (www.apngc.org)

Madrid, 28 de Abril de 2.015

(Las presentes Normas han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2.015)